



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-113-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.";
- Que el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: "1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.- 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.- 3. La jubilación universal.- 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.- 5. Exenciones en el régimen tributario.- 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.- 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2023
Página 2 de 3

colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores determina que: "El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.";
- Que el artículo 14 de la citada Ley Orgánica menciona: "Art. 14.- **De las exoneraciones.** Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.- Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.- Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.- Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.
- Que mediante oficio SC-RL-2023-020 del 03 de abril de 2023, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 04 de abril de 2023, el análisis de los documentos adjuntos que





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-113-2023
Página 3 de 3

demonstrarían el posible incumplimiento de la normativa nacional vigente referente al cobro de impuestos en el GAD Municipalidad de Ambato en cuanto respecta a los Adultos Mayores";

- Que en la presente sesión de Concejo se somete a votación la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza a fin de que las Dirección Financiera y Direcciones competentes en el término de 15 días emitan un informe de la aplicación de la normativa de adultos mayores y de la información que se adjunta al oficio materia de este análisis;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de abril de 2023**; visto el contenido del oficio SC-RL-2023-020 (FW 20471)

RESUELVE:

Disponer a la Dirección Financiera y Direcciones competentes en el término de 15 días emitan un informe de la aplicación de la normativa de adultos mayores y de la información que se adjunta al oficio materia de este análisis. **Lo certifico.-**



Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-Hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c.c SCM (Adjunto)

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-349
Flow: 20471

20 ABR 2023

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-113-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Disponer a la Dirección Financiera y Direcciones competentes, en el término de 15 días, emitan un informe de la aplicación de la normativa de adultos mayores y de la información que se adjunta al oficio materia de este análisis".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-113-2023 original y copia de expediente (10 fojas)

cc. Concejal ingeniero Robinson Loaiza Pardo.- se adjunta RC-113-2023 original

- Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
18-04-2023

